



Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200032900

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1°. Allegue copia legible de la Escritura Pública No. 375 del 20 de febrero de 2018, otorgada por la Notaria 20 del Circulo de Medellín, pues la aportada es ilegible.

2°. Amplié el factum de la demanda, para indicar de manera precisa la fecha desde la cual hizo se hace uso de la cláusula aceleratoria, pues si bien en el hecho 7° se indicó 10 de agosto de 2020, no lo es menos que la demanda fue presentada el 23 de julio de 2020, es decir con anterioridad a tal fecha.

3°. La apoderada, aclare su dirección electrónica de notificación, pues la informada en la demanda dista de la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ee24355073c95fa03b418a292d7f02c9e88149b98e64c4a4aaa8090969f0b91

Documento generado en 30/07/2020 04:39:08 p.m.